



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la consolidación del Mar de Grau”

COMUNICADO N°001-2016-SANIPES/DHCPA

CUMPLIMIENTO DE REQUISITO INDICADO EN EL DECRETO SUPREMO N° 025-2015-PRODUCE, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS –TUPA DEL SANIPES, SOBRE CERTIFICACIONES.

Señores:

**OPERADORES DE ESTABLECIMIENTOS PESQUEROS Y ACUICOLAS
EXPORTADORES DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS
ENTIDADES DE APOYO AL SANIPES.**

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, en cumplimiento con las facultades conferidas en los artículos 3° y 9° de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; el segundo párrafo del artículo 9° del Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063, acordó poner en conocimiento lo siguiente:

El Decreto Supremo N° 025-2015-PRODUCE, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, establece como uno de los requisitos para obtener la **CERTIFICACIÓN** de los productos pesqueros y/o acuícolas; la presentación de una Carta Poder con firma legalizada ante Notario Público por el titular del Protocolo de Habilitación Sanitaria, autorizando el uso de su Código de Habilitación a favor del exportador.

Al respecto se hace de conocimiento que, la Carta Poder puede ser presentada de manera única, quedando en potestad de los administrados las restricciones que en ella se puedan indicar de manera específica.

Lima, 12 de enero de 2016

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -


Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALA (e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas